

DISPONE CLAUSURA AL ESTABLECIMIENTO  
COMERCIAL UBICADO EN CALLE MANZANO  
N°260 LOCAL 2.

1000

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

RECOLETA,

05 ABR. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. El Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de marzo de 2017, que designa como Secretario Municipal Subrogante a Don Patricio Aguilar Quezada.
4. Como resultado de la fiscalización al local comercial ubicado en Calle Manzano N° 260 Local 2, con fecha 17 de enero del año 2017, se constata el desarrollo de actividad comercial de sala venta prendas de vestir, sin extintor en su interior y con deficiencias eléctricas en su tablero, la que es ejercida por el Sr. **Ernesto Flores Lima**. RUT: 21.861.951-7, se cursan las infracciones con folio N° 62336 y 62335 quedando citado para el 03 de febrero del 2017 al 2° Juzgado de Policía Local. Quien sentenció al pago de 3 UTM.
5. Como resultado de la fiscalización al local comercial ubicado en Calle Manzano N° 260 Local 2, con fecha 27 de febrero del año 2017, se constata el desarrollo de actividad comercial de sala venta prendas de vestir, sin extintor en su interior, la que es ejercida por el Sr. **Ernesto Flores Lima**. RUT: 21.861.951-7, se cursa la infracción con folio N° 62348 quedando citado para el 17 de marzo del 2017 al 2° Juzgado de Policía Local. Quien sentenció al pago de 3 UTM.
6. Como resultado de la fiscalización al local comercial ubicado en Calle Manzano N° 260 Local 2, con fecha 21 de marzo del año 2017, se constata el desarrollo de actividad comercial de sala venta prendas de vestir, con su extintor vencido y con deficiencias eléctricas en su tablero, la que es ejercida por el Sr. **Ernesto Flores Lima**. RUT: 21.861.951-7, se cursan las infracciones con folio N° 62810 y 62809 quedando citado para el 07 de abril del 2017 al 1° Juzgado de Policía Local.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en Calle Manzano N° 260 Local 2, por ejercer actividad comercial en contravención a la Ordenanza Municipal, sobre normas sanitarias y ambientales básicas.
2. El Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será el encargado de, hacer efectiva la clausura dispuesta por la presente Resolución.
3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a esta Resolución, el personal municipal encargado de llevar a cabo dicho procedimiento requerirá el auxilio de la fuerza pública para su materialización, sin ulterior responsabilidad para el Municipio.
4. La violación a la clausura dispuesta será notificada ante el Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063).
5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, ello se materializará una vez resuelta dicha solicitud por parte de la Dirección de Atención al Contribuyente, mediante la Resolución respectiva.
6. Notifíquese de la presente Resolución al infractor por parte de los Inspectores Municipales.
7. Copia de la presente Resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

  
PATRICIO AGUILAR QUEZADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
JORGE REYES REBOLLEDO  
DIRECTOR DAC (S)



PAO/IRB/KMM/lga  
(Clausura Calle Manzano N° 260 Local 2)  
04-04-2017